

Sesión extraordinaria en la Ciudad de La  
 Del 30 de Noviembre de 1915 } la casa de la Reina

<u>Presidente</u>	a 30 de Noviembre de 1915 y hora de las diez
<u> Sr. Alcalde</u> <u> Benientes</u>	de la mañana se reunieron en las Salas
<u> Sr. Garcia</u>	Consistoriales bajo la Presidencia del Sr.
" <u>Corochano</u>	Alcalde Don Dario Vidarte Varquez pre-
" <u>Jimenez</u>	via cédula convocatoria los tres que al
<u> Síndicos</u>	margen se expresaron individuos del Ilus-
<u> Sr. Horagore</u>	tre Ayuntamiento Constitucional de la
" <u>Piñeta</u>	misma. Constituidos en Sesión pública
<u> Regidores</u>	extraordinaria por haber mayoría legal
<u> Sr. Rodriguez</u>	trataron y acordaron lo siguiente
" <u>Montero</u>	(Discusión y aprobación. Previa lectura por
" <u>Urquiano</u>	del presupuesto municipal mi el Secretario de los
	ordinario para el año 1916) artículos de la Ley
	municipal referente a este acto el Sr. Alcalde
	Presidente manifestó que la Comisión de
	Hacienda había formulado el Proyecto de
	Presupuesto municipal ordinario para el
	ejercicio de 1916; cuyo documento informa-
	do por el Sr. Regidor Sindico segun pre-
	ceptua el artº 146 de la Ley municipal se
	hallaba sobre la mesa para su discusión y
	aprobación por el Ayuntamiento si la mereciese.
	Dada lectura primera en totalidad y des-
	pues por capitulos <sup>y artículos</sup> del presupuesto de gastos
	el Sr. Urquiano propuso que la consignación
	de 750 p <sup>tes</sup> como sueldo anual del Ins-
	pector de carnes comprendida en el capi-
	tulo 3º artº 7º se eleve a la de 999 cape-
	niciondo en su apoyo de su pretension las
	especiales condiciones y años de servicio

que lleva en el cargo de Profesor Veterinario encargado del mismo dada la responsabilidad que sobre el peso y que su categoría debe ser retribuida en distinta forma que algunos otros empleados municipales que tienen el sueldo que se le asigna en el Proyecto.

Los Sres. Garcia y Montero, Presidente y Vocal de la Comisión de Hacienda expusieron que si bien reconocen las razones aducidas por el Sr. Urquiano la Comisión ha formulado el proyecto teniendo en cuenta los antecedentes anteriores y el no haber solicitado el interesado aumento de sueldo, como los demás Sres. Concejales manifestaron también su conformidad con lo expuesto por el Sr. Urquiano la Comisión aceptó la recomendación y en consecuencia se elevó a 899 pesetas la dotación anual para el Inspector de Carnes encargado además de los trabajos de análisis microscópicos de substancias alimenticias.

Continuando la lectura de las demás partidas del Presupuesto de gastos el Sr. Garcia hizo presente que para dar a estudio e informe de la Comisión de Hacienda ocupándose esta de la confección del Presupuesto que se discute una instancia de Don Carlos Muñoz Allana, Médico del Hospital municipal solicitando se le eleve a 800 pesetas el sueldo anual que por tal concepto disfruta por considerarse que su plaza está asimilada a la de los Médicos titulares de la Beneficencia municipal con arreglo a la

clasificación de Médicos titulares hecha por el Ministerio de la Gobernación en el año de 1915, la Comisión había conceptuado conveniente someter este asunto á la Ilustrada deliberación del Municipio.

El Sr. Hoquiano hace uso de la palabra exponiendo no reconoce al solicitante el derecho de aumento de sueldo que pretende por cuanto en la clasificación de partidos Médicos á que alude la instancia no están comprendidos los médicos de los Hospitales; y en el caso de que el exponente necesitara algún auxilio en el ejercicio de su cargo el Ayuntamiento puede acordar la creación de esta plaza y su provisión previa concurso con arreglo á la Ley.

El Sr. Prieta propone que en vista del aumento de población según el último censo oficial el Ayuntamiento debe dirigirse al Patronato de Médicos titulares para que haga nueva clasificación incluyendo en esta si procede el cargo de Médico del Hospital y en su vista tenerlo en cuenta para en su día y época oportuna?

Disertada ampliamente la solicitud presentada se acordó desestimar la instancia de Don Tomas Muñoz Ullana por considerar no tiene derecho al sueldo de 3000 pesetas puesto que no desempeña ninguna de las plazas consignada en la clasificación hecha por P. O. de 6 de Abril de 1905 que se tiene á la vista acordándose en

armonia con lo propuesto por el Sr. Pies-  
tro.

Las demas partidas que comprende el  
proyecto del Presupuesto de gastos fueron  
aprobadas sin discusion alguna elevando-  
se éste con la enmienda aceptada a la can-  
tidad de doscientas quince mil quin-  
cientas cuarenta y dos pesetas no-  
venta y dos centimos.

Seguientemente se dió lectura del proyec-  
to de Presupuesto de ingresos que como  
el de gastos asciende a la cantidad de  
doscientas quince mil quinientas  
cuarenta y dos pesetas noventa y  
dos centimos.

Y despues de hechas algunas aclaracio-  
nes a instancia de varios Sres. Concejales  
por la Comision el Sr. Usquiano impug-  
na la totalidad del Proyecto por consig-  
narse cantidades que no han de ser re-  
caudadas y por tanto propone un repar-  
timiento por la cantidad de 31.000 pe-  
setas para atender a las necesidades si-  
guientes; 750 pesetas para reparacion de  
caminos y puentes; 83.000 para el asse-  
glo y reparacion del parvimento de la Ciu-  
dad y 7.000 para calamidades públicas;  
siempre que no pueda establecerse arbitrio  
que nivelen esta cantidad.

Puesta a discusion esta proposicion  
fue desestizada por unanimidad  
de las demas Sres. Concejales, aporban-  
dose por tanto el presupuesto de  
ingresos en la forma presentada.

por la Comisión.

En su consecuencia, la Corporación  
acorda que el indicado proyecto de  
Presupuesto aprobado por el Ayun-  
tamiento se exponga al público en  
la Secretaría del mismo por término  
de 15 días para que puedan examinarle las per-  
sonas que gusten y exponer por escrito las recla-  
maciones pertinentes; sometiéndole después a la  
discusión y aprobación del Ayunt. y Asambleas de  
Asociados constituidos en Junta municipal se-  
gun determina el art. 417 de la vigente Ley municipal  
Con lo que se dio por terminada la sesión  
entendiéndose la presente que leída y apro-  
bada la firmen los Sres. Concurrentes de  
que ya el Secretario certifique = entre líneas = y  
artículos = vale.